

Acuerdo No. (005) de 200 14 ABR. 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA LEY 1145 DE 2007

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones Constitucionales y en concordancia con los artículos 44, 45 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1145 de 2007 y el decreto 1355 de 2008,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional en los artículos 13, 47, 54, 65 hacen mención expresa a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad y otra serie de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales.
2. Que de acuerdo a los lineamientos de la ley 1145 de 2007 y el decreto reglamentario 1355 de 2008 los Municipios deben Crear de manera obligatoria los **COMITES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD, - CMD-** para poder integrarse al comité Departamental de Discapacidad y al Comité Nacional de Discapacidad.
3. Que los Municipios deben implementar a través de una Acuerdo y siguiendo los parámetros definidos en la citada norma, cuyo objetivo es impulsar la formulación de la política en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades publicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.
4. Que de conformidad con lo ya expuesto, este proyecto de acuerdo deberá ajustarse a la reglamentación que la **Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad**, según lo señalado en el parágrafo 5 del artículo 16 de la ley 1145 de 2007.



Acuerdo No. (05) de 2004 **4 ABR 2009**

5. Que mediante Acuerdos Municipales 021 de Mayo 31 de 2005, y el No. 019 de Junio de 2006, se creo un comité local para establecer directrices respecto de la población en situación de discapacidad en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones, que deben ser derogadas por la entrada en vigencia de la Ley 1145 de 2007.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el comité Municipal de Discapacidad CMD en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con los parámetros de la ley 1145 de 2007 y el Decreto reglamentario 1355 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: El comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Bucaramanga, que funcionará como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

ARTICULO TERCERO: La administración Municipal contará con seis (06) meses a partir de entrada en vigencia el presente Acuerdo para su reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Municipal de Discapacidad estará conformado por:

- a) El Alcalde Municipal o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Salud Municipal o su representante de rango directivo.
- c) El Secretario de Educación Municipal o su representante de rango directivo.
- d) El director de Transito y Transporte o su representante de rango directivo.
- e) El Secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.



Acuerdo No. (005) de 200 14 ABR. 2009

- f) El Asesor de Planeación Municipal o su representante de rango directivo.
- g) Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, con sede en Bucaramanga, los cuales tendrán la siguiente composición:
1. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 2. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 3. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 4. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
 5. Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- h) El Gerente del IMEBU, o su representante de rango directivo.
- i) La Dirección Territorial del Ministerio de la Protección social, o su representante de rango directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cinco representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, con sede en Bucaramanga serán elegidos democráticamente dándole plena autonomía a la comunidad de discapacitados, para que mediante asambleas determine los mecanismos de elección.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El Representante de las Organizaciones de personas con discapacidad auditiva, tendrán en forma permanente un intérprete de lenguaje de señas.

ARTICULO QUINTO: El Comité Municipal de Discapacidad, **CMD**, podrá convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los representantes de ICBF y Personería Municipal,





Acuerdo No. (005) de 200 14 ABR. 2009

Defensoría del Pueblo, como invitados permanentes, y a los representantes de entidades públicas o privadas de las personas naturales cuando lo considere pertinente para sus deliberaciones.

ARTÍCULO SEXTO: *El CDM se reunirá, por lo menos, una vez cada dos (2) meses y la asistencia de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad, CMD, será de carácter obligatorio, y su incumplimiento será causal de mala conducta.*

ARTICULO SEPTIMO: *El periodo de Representación de las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad, será de 4 años, contemplado dentro del periodo Constitucional de Alcaldía y podrán ser elegidos nuevamente por una sola vez. En caso de renuncia o ausencia a cuatro reuniones consecutivas sin justa causal, el procedimiento para nombrar su reemplazo, será el mismo por el periodo restante.*

ARTICULO OCTAVO: *La Secretaria Técnica del Comité Municipal de Discapacidad será ejercida por la Secretaria de Salud.*

ARTICULO NOVENO: *El Comité Municipal de Discapacidad coordinara la celebración del Día Nacional de la Discapacidad el día tres (3) de Diciembre de cada año.*

ARTICULO DECIMO: *El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los Acuerdos Municipales 021 de 2005 y 019 de 2006 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.*

Se expide en Bucaramanga a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009).



Acuerdo No. (005) de 2009 **14 ABR. 2009**

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 005 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS


La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



PROYECTO DE ACUERDO No. 007 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA LEY 1145 DE 2007".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de Abril de 2009.




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los tres (03) días del mes de Abril de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

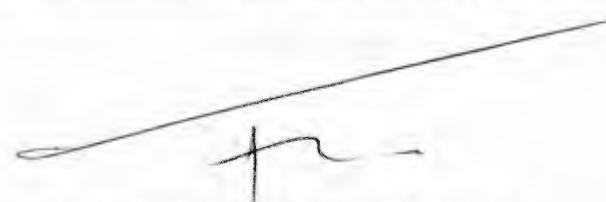


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 005 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los tres (03) días del mes de Abril de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga